

REGLAMENTO EXÁMENES PREPARATORIOS
ESCUELA DE DERECHO
UNIVERSIDAD EAFIT

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Definición. Los exámenes preparatorios son pruebas integradoras de las diferentes líneas del Pregrado en Derecho, que sirven para verificar globalmente las competencias de los futuros abogados y uno de los de los requisitos de grado que ha dispuesto la Escuela.

Artículo 2. Cumplimiento requisito de grado. Para cumplir con el requisito de grado se deben aprobar dos exámenes preparatorios.

Artículo 3. Objetivos de aprendizaje. Los exámenes preparatorios buscan dar cuenta de las competencias desarrolladas en el pregrado. En ellos los estudiantes deben demostrar su capacidad para solucionar problemas con relevancia social y jurídica, con base en su formación teórica y conocimiento del derecho sustantivo y procesal, utilizando sus habilidades comunicativas y de argumentación.

Artículo 4. Prerrequisitos del examen. Podrán presentar exámenes preparatorios aquellos estudiantes que al momento de inscribirse hayan cursado y aprobado la práctica profesional.

Artículo 5. Tribunal del preparatorio. Cada preparatorio será llevado a cabo por un tribunal conformado por tres (3) profesores, uno en representación de cada una de las líneas que componen el examen. Se constituirán tantos tribunales como sean necesarios, de acuerdo con el número de estudiantes inscritos. Los tribunales tendrán a cargo la elaboración de

examen, los criterios de evaluación, teniendo en cuenta que siempre será integral, y su evaluación.

Cada uno de los tribunales tendrá un profesor líder que se encargará de la coordinación general del examen en conjunto con la jefatura del pregrado.

Parágrafo. La jefatura del Pregrado en Derecho será la encargada de conformar el (los) tribunal (es) y designar el profesor líder de cada uno.

CAPÍTULO II

Del examen

Artículo 6. Programación de los exámenes. En cada semestre académico se programarán dos (2) preparatorios. La programación será informada por la secretaria de la Escuela de Derecho cada semestre.

Artículo 7. Costo del examen: Los dos primeros exámenes que se presenten, sean aprobados o reprobados, no tienen ningún costo. A partir del tercer preparatorio presentado se deberá pagar cada examen de acuerdo con el valor establecido por la Universidad

Artículo 8. Inscripciones. La inscripción y pago se hará de acuerdo con las indicaciones que realice cada semestre la Escuela de Derecho.

Artículo 9. Presentación del examen. La entrega del examen a través de medios distintos a los dispuestos por la Escuela de Derecho se entenderá como no realizada.

Artículo 10. Estructura del examen. El examen preparatorio consiste en la resolución y sustentación de un problema jurídico que integra tres (3) líneas del Pregrado en Derecho. El examen consta de una fase escrita y una fase oral. La fase oral solo será presentada por quienes aprueben la fase escrita.

Universidad EAFIT-Campus principal
Carrera 49 7 Sur 50, avenida Las Vegas
Medellín-Colombia
Teléfonos: (57) (4) 2619500-4489500
Apartado Aéreo: 3300 | Fax: 3120649
Nit: 890.901.389-5

EAFIT Llanogrande
Teléfono: (57) (4) 2619500 exts. 9562-9188
EAFIT Bogotá
Teléfonos: (57) (1) 6114523-6114618
EAFIT Pereira
Teléfono: (57) (6) 3214157

La fase escrita consiste en identificar el(los) problema(s) jurídicos relacionados con el planteamiento realizado por el tribunal y responder de manera directa y completa las cuestiones asociadas al problema jurídico planteado por el Tribunal. Esta respuesta debe ser explícita en los conceptos y teorías aplicadas, las fuentes de derecho y las doctrinas consultadas, con atención a los criterios determinados por el Tribunal y dando respuesta concreta a cada interrogante. Además, se debe dar cumplimiento a los aspectos formales y a las normas de citación.

Por su parte, la fase oral es la exposición del estudiante donde da cuenta del dominio y apropiación de las tesis y argumentos desarrollados en la respuesta escrita. Para ello, los profesores, a través de preguntas, podrán indagar por aspectos como: el proceso de análisis del problema jurídico, los conceptos, las teorías, las fuentes del derecho, las doctrinas relevantes para el caso, el proceso de investigación que condujo a la respuesta y la justificación de la elección y uso de cada uno de estos. Además, el Tribunal podrá plantear escenarios alternativos relevantes con el fin de verificar el entendimiento de las temáticas. El estudiante debe demostrar que conoce de manera suficiente las fuentes formales de derecho utilizadas.

CAPÍTULO III

De la evaluación

Artículo 11. Reprobación automática. La inscripción y no presentación injustificada del examen implica la reprobación automática del mismo.

Artículo 12. Aprobación. cada examen preparatorio se considera como un solo evento evaluativo con una única nota cualitativa (Aprobado/Reprobado), compuesto por una fase escrita y una oral. Ambas fases deben ser superadas para la aprobación global del preparatorio.

Idealmente, la decisión sobre la aprobación o reprobación de cada una de las fases se tomará por consenso entre los miembros de cada tribunal. En caso de que no se logre, se entenderá aprobado cuando al menos dos (2) de los tres (3) miembros del tribunal así lo consideren. Solo presentan la fase oral quienes hayan aprobado la fase escrita.

Parágrafo 1. A la evaluación del preparatorio le aplican todas las normas del Reglamento Académico, especialmente las referentes a sanciones disciplinarias y académicas.

Parágrafo 2. La evaluación del preparatorio será integral y deberá atender a todos los criterios de evaluación previamente fijados por el tribunal y conocidos por los estudiantes desde el momento de la inscripción.

Artículo 13. Retroalimentación del componente escrito: quienes reprobren la fase escrita tendrán una retroalimentación por escrito que tendrá lugar a más tardar el día después de la última sustentación oral del examen. A quien apruebe el componente escrito se le informarán las áreas aprobadas y las que no, pero su retroalimentación será una vez concluya la fase oral.

Artículo 14. Retroalimentación de la sustentación oral: La sustentación oral se realizará en presencia de tres (3) jurados. Durante la sustentación oral los jurados informarán al estudiante los aciertos y desaciertos que justifican la decisión de carácter cualitativo. La retroalimentación de la fase oral del examen deberá hacerse inmediatamente.

Parágrafo. Las sustentaciones del componente oral serán presenciales. Salvo casos excepcionales que serán evaluados por la jefatura del pregrado.

CAPÍTULO IV

Otras disposiciones

Artículo 15. Recursos. No procede la solicitud de segundo calificador en ninguna de las fases de los exámenes preparatorios.

Artículo 16. Exoneración. Se contemplan dos causales de exoneración de preparatorios. Serán eximidos de presentar los preparatorios quienes:

- a) alcancen un promedio crédito acumulado igual o superior a (4.25) en la totalidad de asignaturas del pregrado.
- b) Quienes en las pruebas SaberPro o su equivalente, obtengan el porcentaje determinado por la Universidad. Para estos efectos solo se tendrá en cuenta el resultado de la primera prueba presentada por el estudiante.

Artículo 17. Comité de seguimiento a los preparatorios. Anualmente el Comité Primario de la Escuela analizará los resultados de los preparatorios y revisará los casos de los estudiantes que han reprobado de manera reiterada, para tomar medidas de apoyo y acompañamiento los mismos.

Artículo 18. Vigencia. El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes del programa de Derecho de la Universidad EAFIT que se inscriban a cualquier preparatorio de la Escuela, a partir de su publicación.

Quienes a la entrada en vigencia de este reglamento tengan aprobados dos exámenes preparatorios se entenderá que cumplieron con el requisito de grado y quienes tengan aprobado solo uno tendrán que aprobar un examen adicional.

Parágrafo. Si al momento de la aprobación del presente reglamento se encuentra en curso un preparatorio, su vigencia empezará una vez finalizado el mismo.

APROBADO:

Por el Consejo Académico a través del acta 011 del 18 de septiembre de 2023.